

TELECOMUNICACIONES DE MEXICO

ACUERDO por el que se da a conocer el cambio de domicilio de Telecomunicaciones de México.

Al margen un logotipo, que dice: Telecomunicaciones de México.

JORGE ALBERTO JURADINI RUMILLA, Director General de Telecomunicaciones de México, con fundamento en los artículos 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 14, 22 fracción I, 59 fracciones IX y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 4 y 42 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 70 fracción XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 11 fracciones I, VII, XIII y XV del Decreto por el que se crea el Organismo Descentralizado Telecomunicaciones de México; 19 fracciones I, II y IV del Estatuto Orgánico de Telecomunicaciones de México, y

CONSIDERANDO

Que Telecomunicaciones de México es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, creado mediante Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 1986 y reformado por diversos publicados en el mismo medio informativo el 17 de noviembre de 1989, 29 y 30 de octubre de 1990, 6 de enero de 1997 y 14 de abril de 2011, con personalidad jurídica y patrimonio propios, agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, cuyo objeto es la prestación del servicio público de telégrafos, giros telegráficos, radiotelegrafía y telecomunicaciones, de acuerdo con las funciones a que se refiere el artículo 3 de su Decreto de Creación.

Que en términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la Administración Pública Federal debe establecer las oficinas para los trámites que se realicen ante la misma, a fin de dotar al interesado del pleno conocimiento del lugar en donde habrán de llevarse a cabo la recepción de correspondencia, trámites y servicios, notificaciones, diligencias y demás procedimientos administrativos.

Que de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Telecomunicaciones de México, como sujeto obligado de la misma tiene la obligación de poner a disposición del público y actualizar, entre otras, la información relativa al domicilio de su Unidad de Transparencia.

Que de acuerdo a lo anteriormente expuesto y con el propósito de dar certeza a los interesados sobre el domicilio donde tendrá su sede Telecomunicaciones de México, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DE TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO

PRIMERO.- A partir del 1 de agosto de 2018, el domicilio oficial de este Organismo Descentralizado de Telecomunicaciones de México será para los efectos previstos en el Artículo Tercero de este instrumento, el que se ubica en el inmueble CENTRO TELECOMM I, sito en Av. de las Telecomunicaciones S/N, Col. Leyes de Reforma, Delegación Iztapalapa, C.P. 09310, Ciudad de México; para todos los efectos legales a que haya lugar.

Los servidores públicos y las Unidades Administrativas del Organismo que se ubicarán en el domicilio señalado en el punto anterior, son las que a continuación se indican:

Unidades Administrativas	Edificio	Piso
Dirección de Recursos Humanos	A	P.B.
Dirección de la Red de Telecomunicaciones y Mexsat	B	P.A.
Dirección General	D	P.B.
Dirección de Administración	D	P.B.
Dirección de Asuntos Jurídicos	E	1o.
Dirección de Planeación, Evaluación e Información Institucional	E	2o.
Dirección de la Unidad Estratégica de Inteligencia	F	2o.

SEGUNDO.- A partir del 1 de agosto de 2018, las Unidades Administrativas de Telecomunicaciones de México que se indican en el párrafo segundo del presente numeral, tendrán su domicilio, para los efectos de lo previsto en el Artículo Tercero de este instrumento, en el inmueble CENTRO TELECOMM II, sito en Avenida de las Telecomunicaciones S/N, Col. Leyes de Reforma, Delegación Iztapalapa, C.P. 09310, Ciudad de México, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Los servidores públicos y las Unidades Administrativas del Organismo que se ubicarán en el domicilio señalado en el punto anterior, son las que a continuación se indican:

Unidades Administrativas	Edificio	Piso
Dirección de la Red Troncal	Q	P.B.
Dirección de la Red de Sucursales	Q	P.A.
Órgano Interno de Control en Telecomunicaciones de México.	Q	P.A.

TERCERO.- Las notificaciones, acuerdos, citatorios, diligencias, trámites y servicios, procedimientos administrativos, incluidos todos los actos que comprenden las licitaciones de cualquier naturaleza, contratos y/o convenios y demás asuntos relacionados con este Organismo y que se lleven a cabo con y por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, gobiernos de las entidades federativas, municipales y órganos político administrativos de la Ciudad de México, órganos de impartición y procuración de justicia federales y locales, órganos autónomos, demás autoridades y público en general; deberán enviarse y realizarse en los domicilios que se indican en los numerales Primero y Segundo del presente Acuerdo, según corresponda.

CUARTO.- Por lo que se refiere a los procedimientos que se tramitan actualmente, en los que esté corriendo algún plazo legal y, que en la notificación correspondiente se hubiera señalado el domicilio ubicado en Eje Central Lázaro Cárdenas 567, Colonia Narvarte, C.P. 03020, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México; se hace del conocimiento de los interesados que, deberán presentar sus promociones y documentos respectivos en los domicilios que se indican en los numerales Primero y Segundo del presente Acuerdo, según corresponda.

Lo anterior, considerando aquellas Unidades Administrativas que cuenten con sus propias oficialías de partes, quienes continuarán recibiendo los trámites de su competencia en los lugares establecidos y en los horarios que se han fijado para tal propósito.

QUINTO.- La Unidad de Transparencia de Telecomunicaciones de México con el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, tendrá su domicilio oficial en el inmueble asignado a la Dirección de Planeación, Evaluación e Información Institucional, señalado en el Artículo Primero del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los treinta y un días de julio de dos mil dieciocho.- El Director General,
Jorge Alberto Juraidini Rumilla.- Rúbrica.

(R.- 471709)